

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL CAMION VOLQUETE
MERCEDES BENZ DE PLACA EAK 279 REGISTRO CV 136

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El Área de Equipo Mecánico de la Unidad Zonal X Junín Pasco, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, ubicado en el Av. Circunvalación N° 550, RUC N° 20503503639, Ciudad de la Merced, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, perteneciente al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de bienes para el camion volquete MERCEDES BENZ de placa EAK 279 registro CV 136

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca contratar una persona natural o jurídica que provea repuestos para el camion volquete MERCEDES BENZ de placa EAK 279 registro CV 136, que se encuentran asignado a la zonal Junín – Pasco.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de los bienes es para el mantenimiento correctivo y conservar operativos los vehículos de propiedad de Provias Nacional. Dicha maquinaria es necesario para los trabajos de mantenimiento rutinario y emergencias viales de los tramos por Administración Directa de la Red Vial de la Unidad X Zonal Junín Pasco, en cumplimiento de Provias Nacional.

El requerimiento de los bienes corresponde al

- Meta: 0250 Supervisión del Mantenimiento de la red vial Junín – Pasco.
- POI : 0624
- Certificado presupuestal: 805
- Especifica: 23.16.11

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Tapa de tanque de combustible	01	Unid

Los bienes deberán nuevos primer uso, de acuerdo al detalle indicados según el modelo del equipo mecanico

Los bienes ofertados se deberá indicar marca, modelo y/o procedencia que le haga al equipo:

N°	UNIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	TRAMO
1	Camion volquete	Mercedes Benz	3345k	W1FKHLADXR0676218	Pto Ocopa - Atalaya

6. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal:

Persona natural o jurídica / Documentación que acredite la representación y habilitación para la venta del bien.

- Contar con RNP – En el Rubro de Bienes.
- Estado de Contribuyente habilitado (RUC)

Experiencia:

Para el caso de la experiencia del postor se considerara bienes iguales y/o similares objeto de la contratación en años de experiencia y/o en monto facturado de 01 vez del valor ofertado según la complejidad de la contratación.

Acreditacion: La experiencia del postor en la especialidad se acreditara con copia simple (i) contratos u ordenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestacion; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelacion se acredite documental y fehacientemente, con constancia de deposito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante



ROY REYES MEDINA
TEC. MECÁNICO
UNIDAD ZONAL JUNIN PASCO
PROVIAS NACIONAL

cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii), del presente parrafo.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del repuestos es de cinco días (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación y/o recepción de la Orden de Compra.

DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
Único entregable	05 días

NOTA: la presentación del entregable deberá ser mediante el sistema SGD <https://sgd.pvn.gob.pe>. cinco (05) días calendarios, despues de relalizar la entrega del bien, Dentro de lunes a domingo.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los repuestos será en la oficina de la Unidad Zonal X Junín Pasco, sito en la Av. Circunvalación N° 550-La Merced. Telf. (064) 531428, en el horario de 09:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes; PROVÍAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad requiere del informe del Ingeniero Mecánico y/o Técnico Mecánico responsable del área Usuaia, previa verificación del responsable de equipo mecánico, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueren necesarias.

La conformidad se emite en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de producida la recepción.

De existir observaciones, PROVÍAS NACIONAL debe comunicarlal a EL PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menos de (2) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad.

Si pese a plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumplierse a cabalidad con la subsanación, PROVÍAS NACIONAL puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

10. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada / Precios Unitarios

11. FORMA DE PAGO y PENALIDAD

Precisar pago único o parcial tratándose de suministros dentro del plazo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad del bien.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Incumplimiento en la presentación Y subsanación de entrgable de lo señalado en el numeral 07, a través del	El incumplimiento en la presentación y/o subsanación de observaciones, en el plazo indicado en los términos de	
--	--	--



ROY REYES MEDINA
TEC MECÁNICO
UNIDAD ZONAL JUNÍN PASCO
PROVÍAS NACIONAL

sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe y dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.	referencia, será penalizado con S/. 50.00 por cada día de retraso, y el cálculo será incluido en el informe de conformidad del Ingeniero Mecánico	Informe del Ingeniero Mecánico.
---	---	---------------------------------

12. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

Quando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



ROY REYES MEDINA
TEC. MECÁNICO
UNIDAD ZONAL JUNÍN PASCO
PROVINCIA NACIONAL

16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder

18. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

 ROY REYES MEDINA TEC MECÁNICO UNIDAD ZONAL JUNÍN PASCO PROVIAS NACIONAL
Elaborado por

 ING. MARIA MAGALI TARRILLO JARA Jefe de la Unidad Zonal X Junín - Pasco MTC -PROVIAS NACIONAL
Aprobado por / Jefe de Oficina